RESOLUCIÓN No. 0119
(28 de febrero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTIVA"

El Gerente General de la Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A. E.S.P., con capacidad para contratar de conformidad con el artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de entidad,

CONSIDERANDO

Que Empresas Públicas del Quindío SA ESP, es una entidad descentralizada del orden departamental, conformada como una sociedad por acciones de capital 100% público, prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y gas, en varios de los municipios del Departamento del Quindío.

Que el día siete (07) de septiembre de 2020 la Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P., expide el Acuerdo 002 de 2020, **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A E.S.P.,** el cual surtió efectos a partir del día Dieciocho (18) de noviembre de 2020.

Que el día 08 de febrero de 2023 la Subgerente Administrativa y Financiera Institucional de Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P. y de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2020, solicita al Gerente General de la Entidad autorización para celebrar Contrato de suministro con el objeto **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y/O DIESEL Y/O ACPM) PARA LOS VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q S.A. (E.S.P)",** por un valor de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($70.596.000.00) M/CTE.**

Que el presupuesto oficial del proceso de selección es de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($70.596.000.00) M/CTE,** acreditado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230107 del 08 de febrero de 2023 correspondiente al rubro presupuestal 2.4.5.01.03.03 combustible.

Que de conformidad al artículo 6 numeral 1literal o) del Acuerdo 002 de 2020 de Empresas Públicas del Quindío, la celebración de todas las tipologías contractuales iguales o inferiores a 100 SMMLV, se adelantará por la modalidad de contratación directa.

Que, en el caso concreto, el presupuesto oficial del proceso de selección no supera la cuantía de 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, razón suficiente para que el contrato a celebrar sea a través de la modalidad de contratación directa.

Que la Empresa, según el artículo 52 del acuerdo 002 de 2020, remitió invitación a presentar propuesta a **TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA S.A,** quien radicó propuesta ante la institución en las fechas determinadas en la invitación.

Que, revisada la propuesta presentada por **TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA S.A** NIT 890001669-0, representado legalmente por **JAMES MOSQUERA MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía la **No. 16.756.280** de Cali, Valle del Cauca**,** se tiene que la misma cumple con todos los requerimientos efectuados por la empresa, mostrándose como una propuesta válida y objetivamente ventajosa para la institución.

Que en el numeral 52.6 del Artículo 52 del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2020, se determinó, que una vez consolidados los documentos allegados por el contratista, se procederá a la expedición de un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que, en consecuencia, el Gerente General de Empresas Públicas del Quindío SA ESP,

RESUELVE

PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato de suministro a través de la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y/O DIESEL Y/O ACPM) PARA LOS VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q S.A. (E.S.P)",** con **TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA S.A** NIT 890001669-0, representado legalmente por **JAMES MOSQUERA MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía la **No. 16.756.280** de Cali, Valle del Cauca, por valor de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($70.596.000.00) M/CTE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al profesional a cargo del proceso, proceder a la elaboración de la minuta contractual respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia departamento del Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2023.

JHON FABIO SUÁREZ VALERO
Gerente General

Revisó: *Dr. Jhon Alexander Morales Arenas*
Secretario General

Apoyó: *Eliana Quideno. Contratista*